



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0122	Martes, 06 de Mayo del 2014	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primer Secretario:

Dip. Ismael Solís Mares

» Segunda Secretaria:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 11 Y 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INSTALACION DE UN MECANISMO ELECTRONICO (CHIP) A LA MAQUINARIA AGRICOLA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IX DEL ARTICULO 16, LA FRACCION III DEL ARTICULO 25 Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 43 Y 44, TODOS DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 151 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- ASUNTOS GENERALES. Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. ELENA NAVA MARTINEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO Y CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 32 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Aprobación en su caso, de Recinto Oficial de Poder Legislativo.
4. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARÓ RECINTO OFICIAL EL AUDITORIO “FELIPE BORREGO ESTRADA”, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS PREVISTOS PARA EL DÍA DE LA FECHA.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO Y GILBERTO ZAMORA SALAS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 09 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 29 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas leyes en materia fiscal y hacendaria, (Código Fiscal, Ley de Hacienda, Ley de Hacienda Municipal, todas del Estado de Zacatecas, así como, a la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios).
4. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2014.
5. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2014; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0062, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO Y GILBERTO ZAMORA SALAS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 44 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas leyes en materia fiscal y hacendaria, (Código Fiscal, Ley de Hacienda, Ley de Hacienda Municipal, todas del Estado de Zacatecas, así como, a la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios). (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones).
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2014. (Aprobado en lo general y particular, con: 22 votos a favor, 08 en contra y cero abstenciones).
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2014. (Aprobado en lo general y particular, con: 29 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones).
6. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO Y IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS CON 58 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 15 de octubre del año 2013; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se prorroga el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de su Ejercicio.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que esta Legislatura expresa su felicitación y reconocimiento a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, por haber obtenido el Premio de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en su Edición 2013.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y del Estado, para que realicen acciones tendientes a disminuir accidentes de tránsito ocasionados por personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol, algún tipo de droga o enervante.



8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, sobre acciones tendientes a favor de los exbraceros.
9. Lectura de la Iniciativa de Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas.
10. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, para que el año 2014 sea declarado como “Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas”.
11. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, por el que se propone se inscriba con letras doradas en el muro de la Sala de Sesiones de este Recinto, la leyenda “Batalla de Zacatecas”.
12. Lectura de los Dictámenes de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, de los Municipios de: Cañitas de Felipe Pescador, Tepechtlán, Huanusco, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Mezquital del Oro, Morelos, Trancoso, Vetagrande, Apulco, Atolinga, Chalchihuites, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Genaro Codina, Saín Alto, Santa María de la Paz, Tabasco, y Trinidad García de la Cadena, Zac.
13. Lectura del Dictamen respecto del resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento, realizada por la Auditoría Superior del Estado, a la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas e integración del paquete de entrega-recepción a la H. LXI Legislatura.
14. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, que reforma la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo.
15. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a dependencias y organismos del Gobierno Federal, a revisar de forma integral las demandas de productores del sector primario del Estado; flexibilizar las reglas de operación del programa tecnificación en riego y crear un sistema de apoyo al pago de deuda.
16. Asuntos Generales; y
17. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0064, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadana Silvia Moreno Cortés, Regidora del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Presenta Juicio de Responsabilidad y Demanda de Nulidad, en contra de las resoluciones tomadas en la primera Sesión de Cabildo, en la cual se presentó la terna y se nombró al Contralor Municipal; solicitando de esta Legislatura, se revoque dicho nombramiento por contravenir lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio.
02	Presidencia Municipal de Luis Moya, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para contratar un Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de Nueve Millones Quinientos Mil Pesos, para destinarse a la modernización del Alumbrado Público.
03	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente que presenta el Municipio de Guadalupe, Zac., solicitando la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de compra – venta, un bien inmueble a favor de la Ciudadana Ma. Magdalena Hernández Salazar.
04	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente que presenta el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zac., solicitando la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de permuta, dos bienes inmuebles a favor del Ciudadano Humberto Aguirre Jiménez, que se destinarán para la construcción del Centro de Acopio de Leche LICONSA.
05	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de marzo, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado durante el presente ejercicio fiscal.
06	Presidencias Municipales de Ojocaliente y Pánuco, Zac.	Hacen entrega del Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.
07	Presidencia Municipal de Genaro Codina, Zac.	Envían resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 07, 14 y 22 de febrero; 11 y 29 de marzo; y 26 de abril del 2014.

4.-Iniciativa:

4.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E .

El que suscribe Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LOCALIZACIÓN (CHIPS) PARA LA MAQUINARIA E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

Primero.- Hablar del robo de maquinaria agrícola en esta entidad federativa, era tratar un tema prácticamente desconocido. Sin embargo, la frecuencia con que ha sucedido da muestra de un problema real que debe abordarse con seriedad. Por citar algunas cifras, en el 2010 en una región de España, hurtaron aproximadamente 500 tractores. Desafortunadamente nuestro país no escapa a este fenómeno, ya que por ejemplo, en los estados de Sonora y Sinaloa ha sido un problema recurrente, el cual se extendió a la región Lagunera y el Bajío.

Siendo un problema social de magnitud nacional, tal fenómeno alcanzó a Zacatecas, convirtiéndose en un lastre para los pequeños propietarios y campesinos de nuestra entidad.



Segundo.- Los datos sobre el hurto de maquinaria y transporte pesado no son muy alentadores, toda vez que del año 2004 al 2011 el robo de dichos implementos aumentó 100 por ciento, al pasar de 1354 unidades en el 2004 a 2762 en el 2011. En tanto, que en camiones de volteo el incremento fue de un 269 por ciento, ya que mientras en el 2004 se robaron 13 unidades, en el 2011 subió a 48.

Asimismo, de acuerdo a versiones emitidas por Mario Crosswell Arenas, Director General de la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA), el robo de maquinaria pesada no es denunciado en las entidades federativas, por el temor de represalias por parte del crimen organizado.

Tercero.- El principal mercado de la maquinaria robada son las compañías más pequeñas que no tienen los recursos para adquirirla por la vía legal y solamente un 20 por ciento de los vehículos fueron recuperados en el año. Lamentablemente la mayor parte de la maquinaria pesada no se encuentra asegurada, ya que, generalmente, los propietarios consideran que por su tamaño, resulta sumamente complicado robarlas, situación que en los hechos resulta contrario a este criterio.

Cuarto.- Cifras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) destacan que México es uno de los países de América Latina con los más altos índices de robo en general, donde casi 20 por ciento de la población experimentó algún delito como asalto, hurto de bienes o robo a casa habitación. Ejemplo de ello, es que según datos emitidos por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), todos los días en el país se roban aproximadamente 200 automóviles asegurados para su comercialización o bien, algunas de sus piezas, robo o mercancía o como vehículo para cometer otro delito.

Quinto.- Expertos en aseguradoras y seguridad, consideran que un alto porcentaje de los casos de hurto se puede prevenir. Existen muchas medidas de prevención para reducir la probabilidad de robo, pero no toda la gente las pone en marcha.

La combinación de diferentes medidas preventivas tiene un efecto multiplicador, por ejemplo, el grabado de autopartes, en el que marcan piezas como faros, espejos y calaveras, puede reducir hasta en 50 por ciento la frecuencia de robo y las posibles pérdidas económicas.

Destacan también que colocar dispositivos de localización como el GPS eleva la tasa de recuperación de automóviles robados hasta en un 77 por ciento.

Sexto.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública y en particular el programa de seguridad pública, instrumentó el chip de identificación vehicular, el cual tiene como objetivo otorgar seguridad a los particulares a través de la inscripción de las bajas, pérdida, robos, recuperaciones y destrucción de unidades vehiculares.

De esa forma, el Registro Público Vehicular (Repuve) surgió ante la necesidad de identificar y controlar todos los vehículos que circulan en territorio nacional, servir como instrumento de información a la seguridad pública y a la ciudadanía, pero sobre todo, otorgar certeza jurídica a los actos que se realicen con vehículos automotores en el país.

Estas medidas inciden de manera fundamental en el combate al robo, tráfico de vehículos y delincuencia organizada, proporcionando información confiable a los cuerpos de seguridad pública, tránsito y de procuración de justicia.

Séptimo.- La Unión Ganadera Regional de Zacatecas presentó diversas denuncias por el incremento de robo del ganado y tras varios acuerdos con las autoridades, logró implementar el chip para el ganado. El principal objetivo de este proyecto consistió en que todos los bovinos estén registrados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (Siniiga) y de esa forma, tener un mayor control en la movilidad de los animales.

Las ventanillas para la recepción de solicitudes se instalaron en los distritos y en los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (Cader), con el objetivo de tener identificada la totalidad del ganado no sólo en el Estado. Cada arete será único, lo que evitará el abigeato e inclusive la identificación de enfermedades.

Octavo.- En razón de lo anterior, se propone emitir un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia de la Entidad y otras dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, instrumenten un programa de instalación de dispositivos electrónicos de localización (chip), en la maquinaria y demás instrumentos agrícolas, análogo al implementado actualmente por el Gobierno del Estado en el ganado y el llevado a cabo por el Registro Público Vehicular (Repuve), toda vez que permitirá disminuir considerablemente el robo de maquinaria e instrumentos agrícolas, beneficiando considerablemente a los campesinos y productores agrícolas de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LOCALIZACIÓN (CHIPS) PARA LA MAQUINARIA E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.



Artículo Único.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia de la Entidad y otras dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, implementen un programa de instalación de dispositivos electrónicos de localización (chips) para la maquinaria y demás instrumentos agrícolas en el Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 05 de mayo de 2014.

ATENTAMENTE.

Dip. Rafael Gutiérrez Martínez

Coordinador del Grupo Parlamentario

“Transformando Zacatecas”



4.2

Diputado Gilberto Zamora Salas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Honorable LXI Legislatura
del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

La Diputada María Guadalupe Medina Padilla integrante y Coordinadora del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I, 48 fracción II, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto por este conducto a la más alta representación de los zacatecanos, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I“La Libertad de Expresión.

La Sociedad siempre debe tratar de encontrar su voz propia, porque es la proclamación la que hace que la misma sociedad dé frutos que cambian la vida.

A veces esa misión de proclamar atañe a cuestiones pertinentes a la esfera política. No es motivo de sorpresa, ya que la comunidad política está al servicio del desarrollo integral de cada ser humano y de la sociedad en su conjunto.



La comunidad política debe fortalecer la labor en pro de los desempleados, de las personas que no tienen educación, de quienes carecen del acceso a los servicios públicos, de los más pobres y débiles de la sociedad.

II La Constitucionalidad de la Libertad de Expresión.

El artículo 6o. de la Constitución Mexicana contiene la libertad fundamental de expresión de las ideas en los siguientes términos:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Respecto al texto de este artículo, la primera cuestión que llama la atención es que parece dirigirse solamente a las autoridades administrativas y judiciales, pero no a las legislativas. Una regulación muy diferente se encuentra, por ejemplo, en la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que establece que "El Congreso no hará ley alguna... que coarte la libertad de palabra o de imprenta...".

Ahora bien, en virtud de que la libertad de expresión está incorporada en varios tratados internacionales de derechos humanos que son derecho vigente en México, la obligación de respetarla debe entenderse que se extiende también al Poder Legislativo.

La libertad de expresión es una de las condiciones de existencia y de posibilidad de un régimen democrático; en otras palabras, la libertad de expresión es condición necesaria para que se pueda considerar que en un determinado país hay democracia.

La libertad de expresión es lo que permite la creación de la opinión pública, esencial para darle contenido a varios principios del Estado constitucional, como lo son algunos derechos fundamentales (por ejemplo el derecho a la información, el derecho de petición o los derechos en materia de participación política); la existencia de una opinión pública libre y robusta también es una condición para el funcionamiento de la democracia representativa. (Miguel Carbonel, UNAM, 2011)

III Sobre los límites a la libertad de expresión.

El texto constitucional en su artículo 6o. a la libertad de expresión son cuatro: los ataques a la moral, los derechos de terceros, cuando se provoque algún delito o cuando se perturbe el orden público.

En virtud de la extrema vaguedad de los supuestos mencionados, su interpretación se debe realizar de forma restrictiva, porque de otro modo no sería nada difícil conculcar---en los hechos aduciendo un apoyo constitucional poco preciso--- la libertad de expresión. (Miguel Carbonel, UNAM, 2011)

IV. Sobre la libertad de expresión y los miembros del Congreso de la Unión.

El artículo 61 de la Constitución mexicana prevé, en su primer párrafo, una protección especial para las opiniones que emitan los legisladores del Congreso de la Unión en el desempeño de sus funciones; su texto es el siguiente:

“Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas”. El sentido de este precepto es proteger a los parlamentarios a fin de que se puedan expresar libremente, ejerciendo hasta donde lo consideren prudente su derecho de crítica contra el gobierno, sin que por ello puedan ser arrestados o demandados.

El artículo 61 debe interpretarse de forma conjunta con las disposiciones del título IV de la misma Constitución, en donde se contienen reglas especiales en materia de responsabilidad de los funcionarios públicos y, dentro de esa categoría, de los legisladores federales y locales.

El artículo 41 en su base tercera nos dice que es distinto libertad de expresión y propaganda política pues nos dice que no se puede conducir o influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, se restringe el acceso a medios de comunicación y la propaganda no puede contener cualquier tipo de expresión.

V Sobre los Legisladores.

De acuerdo al artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos indica que la Cámara de Diputados estará compuesta por representantes de la Nación.

En la Constitución Política del Estado de Zacatecas el artículo 7 define al Gobierno del Estado como republicano, representativo y democrático.

En el artículo 50 de la propia Constitución Local, establece que la Legislatura del Estado es integrada por los representantes del pueblo denominados diputados, esto quiere decir que éste Poder Legislativo es la voz la sociedad a la cual representamos.



VI Partidos Políticos.

El término partido entró en el vocabulario de la política hasta el siglo XVII. Sobre el origen histórico de los partidos políticos, la teoría afirma que tuvieron su nacimiento en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizaron plenamente a partir del XIX, porque es desde ese momento que hay elecciones y grupos parlamentarios que requieren la formación y actuación de comités electorales.

A través de los partidos políticos se representan ideologías, posturas, formas de pensar de sectores específicos de la sociedad que tienen el legítimo derecho a expresarse ya que son los principales aglutinadores de los intereses sociales.

Estas formas de organización para la participación fundamentalmente política sirven como medio para canalizar todo tipo de demandas de la sociedad hacia el gobierno, por lo que podemos afirmar que movilizan a los ciudadanos y vía las elecciones hacen posible la formación del gobierno mediante un proceso socialmente reconocido; los partidos políticos en las sociedades democráticas también funcionan como depósitos de las diversas formas de pensar de la sociedad.

Por ser estas garantes de la representación de los diferentes sectores de la población así como las diferentes formas de pensamiento, estas entidades políticas, tienen no solo el derecho sino la obligación de plasmarlas y difundirlas según sea su necesidad, caso o urgencia.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 77 fracción IX y se adiciona una fracción X; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 77.- Serán sesiones solemnes las que celebre la Legislatura siempre que:

I a VIII...

IX. Siempre que sea la apertura de los periodos ordinarios, los grupos parlamentarios si así lo desean presentaran su posicionamiento hasta por 10 minutos.

X. Cuando así lo determine la Mesa Directiva o la Comisión Permanente.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ZACATECAS, ZAC. 28 DE ABRIL DE 2014

DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



4.3

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GRACÍA, DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS, DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, DIP. ERIKA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, de la LXI Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 16, la fracción III del artículo 25 y se reforman los artículos 43 y 44 todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas. De conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Con Fecha 17 de Septiembre de 2013, El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas en ejercicio de funciones presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público; con el motivo de crear la “Unidad de Justicia para las Mujeres”.

2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia y de Equidad entre los Géneros para su estudio y dictamen. Mismas que el día 21 de Octubre de 2013, aprobaron el dictamen en sentido positivo.

3.- En recientes fechas han surgido diversas revisiones al referido dictamen, sustentando que la dependencia de reciente creación debe obedecer a diversos compromisos adquiridos por el Estado Mexicano, a favor y en reconocimiento al derecho de las mujeres hacia la justicia. Una de estas revisiones obliga a cambiar el nombre de “Unidad de Justicia para las Mujeres” a “Centro de Justicia para las Mujeres”.

4.- Del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, suscribimos los significados de Unidad y Centro, a fin de conciliar una correcta interpretación.

unidad. (Del lat. unītas, -ātis).

1. f. Propiedad de todo ser, en virtud de la cual no puede dividirse sin que su esencia se destruya o altere.
2. f. Singularidad en número o calidad.
3. f. Unión o conformidad.



centro. (Del lat. centrum, y este del gr. κέντρον, aguijón, punta del compás en la que se apoya el trazado de la circunferencia).

1. m. Punto interior que aproximadamente equidista de los límites de una figura, superficie, territorio, etc.
2. m. Lugar de donde parten o a donde convergen acciones particulares coordinadas.
3. m. Punto donde habitualmente se reúnen los miembros de una sociedad o corporación.
4. m. Tendencia o agrupación política cuya ideología es intermedia entre la derecha y la izquierda.
5. m. Ministerio, dirección general o cualquier otra dependencia de la Administración del Estado.
6. m. Instituto dedicado a cultivar o a fomentar determinados estudios e investigaciones.
7. m. Parte central de una ciudad o de un barrio.
8. m. Punto o calles más concurridos de una población o en los cuales hay más actividad comercial o burocrática.
9. m. Lugar o situación donde alguien o algo tiene su natural asiento y acomodo.
10. m. Lugar en que se desarrolla más intensamente una actividad determinada. Centro comercial Centro industrial
11. m. Lugar donde se reúnen, acuden o concentran personas o grupos por algún motivo o con alguna finalidad. Centro de movilización Centro de resistencia

Es decir la interpretación de Unidad corresponde a un ente propio e indivisible, propio en una coherencia vertical de la Institución a la Sociedad. Mientras que el término centro, en su acepción onceava, nos trasmite un sitio de convergencia, con características plurales y equitativas, que permiten una coherencia horizontal entre la institución y la sociedad y los grupos afines o destinatarios de esta entidad.

Es por ello que la que suscribe, después de una revisión e interpretación de los términos promueve el cambio de término de Unidad a Centro.

4.- El acto de nombramiento jurídico también corresponde a las responsabilidades adquiridas por el Estado Mexicano, para garantizar a las mujeres el acceso legítimo a la Justicia, conforme a las siguientes citas.

“El comité de expertas de la Convención para Prevenir y Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la ONU recomendó en su último informe al Estado Mexicano “mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección” “.



“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observó, “la baja utilización del sistema de justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia” en razón del maltrato que pueden recibir al intentar acceder a recursos judiciales y de la desconfianza de que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos perpetrados. No obstante, cuando las mujeres superan todos estos obstáculos y acuden a las instancias gubernamentales correspondientes; el acceso a la justicia no les es garantizado.”

Es por ello que el Estado Mexicano ha auspiciado y fortalecido la creación de diversas instituciones públicas encargadas del tema. En especial la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Gobernación, la cual ha emitido los lineamientos de operación y constitución de las entidades públicas responsables de las políticas para prevenir y erradicar la violencia de género, así como garantizar el acceso pleno a la justicia de las mujeres.

Dicha Comisión en sus lineamientos establece que el esta entidad pública deberá llamarse “Centro de Justicia para las Mujeres”.

“Los Centros de Justicia se crearon como respuesta a la falta de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres, en nuestro país con el fin de atender de manera integral a las víctimas de violencia, y se habla de mujeres porque existen ciertos delitos que se focalizan en las mujeres, como son la violencia sexual y la violencia familiar.”

“El Centro de Justicia para las Mujeres es la concentración de instancias gubernamentales, del poder judicial y de asociaciones de la sociedad civil que tiene por objeto brindar servicios de manera coordinada y bajo un mismo techo a personas usuarias víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, para facilitarles el acceso a la justicia.”

Es por ello que se sustenta que la “Unidad de Justicia para las Mujeres”, sea renombrada como “Centro de Justicia para las Mujeres”.

De acuerdo a lo antes expuesto y de conformidad con lo citado en el proemio, se promueve la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 16, la facción III del artículo 25 y se reforman los artículos 43 y 44 todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas.



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 16, la fracción III del artículo 25, la fracción I del artículo 34-B y los artículos 43 y 44, todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Institución del Ministerio Público con base en el principio de jerarquía, se integrará de la forma que a continuación se enumera:

I. a VIII. ...

IX.

Centro de Justicia para las Mujeres;

IX-A. a XIII. ...

Artículo 25.- Para ser Subprocurador, Director General, Delegado Regional y Director se requiere:

I. a II. ...

III. Contar con Título Profesional de Licenciado en Derecho. El Director Administrativo podrá, igualmente, ser Licenciado en Contaduría, en Administración u otro equivalente. El Director de la Policía Ministerial podrá, igualmente, tener alguna Licenciatura o grado académico relacionado con seguridad pública, carrera policial o equivalente. La Directora del Centro de Justicia para las Mujeres deberá contar con Título Profesional de Licenciatura en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Antropología o equivalente, en atención a sus funciones tener experiencia en el ámbito de procuración de justicia y reconocimiento por su labor a favor del respeto de los derechos humanos de las mujeres.

IV. a IX. ...



Artículo 34 B.- El Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas tendrá a su cargo y responsabilidad:

- I. El Centro de Justicia para las Mujeres.
- II. La Unidad de Contraloría Interna y Derechos Humanos.

Artículo 43.- El Centro de Justicia para las Mujeres, es un órgano administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, encargado de coadyuvar con las instancias gubernamentales, del Poder Judicial y organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para concretar acciones que garanticen el acceso a la justicia y a encontrar conjuntamente un proceso de potencialización en el respeto y ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 44.- Corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres:

- I. Diseñar y desarrollar, con perspectiva de género, una política persecutoria e indagatoria del delito, orientada a la prevención y sanción efectiva de la violencia contra las mujeres;
- II. Proporcionar orientación y atención a las mujeres, sus hijas y sus hijos para salvaguardar en todo momento su integridad. Informarlas de manera clara, sencilla y concreta, sobre sus derechos y los servicios públicos o privados disponibles para su caso en particular;
- III. Facilitar a las personas víctimas de violencia el acceso a la justicia, para combatir y contrarrestar la violencia que sufren las mujeres;
- IV. Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos, en donde se respete sobre todo su dignidad;
- V. Contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género, familiar, sexual y de homicidios dolosos contra mujeres tipificados como feminicidios;
- VI. Fomentar el incremento de las denuncias, reducir la impunidad y favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia;

- VII. Evitar la revictimización de las personas usuarias de la Unidad;
- VIII. Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y destacado en el tema de género y violencia contra las mujeres;
- IX. Intervenir en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar;
- X. Capacitar e instruir a los agentes del Ministerio Público para que atiendan los casos de violencia familiar que se les presenten;
- XI. Tomar las medidas provisionales necesarias, para que se cumplan los objetivos de atención y prevención de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas y solicitar al juez competente se ordenen las medidas de protección que requieran las víctimas de delitos de violencia familiar;
- XII. Proporcionar a las personas receptoras de la violencia familiar o, en su caso, víctimas del delito, la orientación jurídica y de cualquier otra índole que resulten necesarias, para su eficaz atención y protección;
- XIII. Ordenar se practiquen a las personas mencionadas en la fracción anterior, los exámenes necesarios para determinar las alteraciones de su integridad física o salud, incluyendo el daño psicoemocional que presente, así como su causa probable;
- XIV. Promover el desarrollo de técnicas de investigación para la obtención eficaz de las pruebas necesarias en los casos de violencia familiar, con respeto a la dignidad, intimidad y privacidad de las víctimas;
- XV. Rendir al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar la información estadística, desagregada por sexo y por edad, sobre los casos de violencia familiar que hayan sido de su conocimiento, con las observaciones pertinentes para su seguimiento. Esta información cuidará el derecho a la intimidad de las víctimas de estos actos;
- XVI. Asesorar a las víctimas de Violencia Familiar en lo relativo a la importancia de preservar las pruebas que se tengan respecto de la conducta de su agresor;

XXVII. Dirigir de inmediato a la Unidad de Atención a la Violencia Familiar correspondiente, a la persona que ha sufrido lesiones físicas o de tipo emocional, si requiere intervención médica deberán ser canalizadas a un centro de salud, sin perjuicio de que se le proporcione de inmediato asesoría jurídica;

XXVIII. Interrogar a la víctima para que manifieste si es su deseo que se promueva por la vía civil, ante el Juez competente, y en vía de providencias cautelares, orden de protección, de conformidad con lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles. Sin perjuicio de que inicie la averiguación previa tratándose de la comisión de delitos que se persigan de oficio.

XXIX. Dar la intervención que corresponda, a la Unidad de Atención a la Violencia Familiar, para que ejerza las facultades y obligaciones que la Ley le confiere;

XX. Intervenir en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación;

XXI. Intervenir en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado;

XXII. Intervenir en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;

XXIII. Impulsar la apertura de agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar y particularmente en contra de las mujeres;

XXIV. Impartir cursos de formación y especialización con perspectiva de género a Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policía Ministerial, personal administrativo, así como a los servidores públicos encargados de la procuración de justicia y de la persecución del delito, a fin de mejorar la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia;

XXV. Brindar a las víctimas o a las personas agresoras, en su caso, la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;

XXVI. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia, así como para realizar los exámenes médicos correspondientes, para lo cual, se aplicará el protocolo respectivo y se auxiliará por especialistas de los Servicios de Salud del Estado;

XXVII. Establecer medidas de protección adecuadas, necesarias y suficientes, para salvaguardar la integridad física de las mujeres que lo soliciten;

XXVIII. Intervenir por conducto de la Policía Ministerial en la ejecución de las órdenes de protección, y de las determinaciones, resoluciones y sanciones que emitan las autoridades correspondientes en materia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;

XXIX. Generar estudios, información y estadística sobre la violencia contra las mujeres y establecer una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal;

XXX. Diseñar y ejecutar campañas de difusión para promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;

XXXI. Otorgar las órdenes emergentes o preventivas a que se refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, debidamente fundadas y motivadas, tomando en consideración el riesgo o peligro existente, la seguridad de la víctima y las demás elementos de convicción con que se cuente;

XXXII. Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución y los tratados internacionales, el Código Penal y Procesal Penal respectivo y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;

XXXIII. Vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en la Ley General de Víctimas, en especial el deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas;

XXXIV. Solicitar el embargo precautorio de los bienes susceptibles de aplicarse a la reparación integral del daño sufrido por la víctima, así como el ejercicio de otros derechos;

XXXV. Solicitar las medidas cautelares o de protección necesarias para la protección de la víctima, sus familiares y/o sus bienes, cuando sea necesario;

XXXVI. Solicitar las pruebas conducentes a fin de acreditar, determinar y cuantificar el daño de la víctima, especificando lo relativo a daño moral y daño material, siguiendo los criterios de la Ley General de Víctimas;

XXXVII. Dirigir los estudios patrimoniales e investigaciones pertinentes a fin de determinar la existencia de bienes susceptibles de extinción de dominio;

XXXVIII. Solicitar la reparación del daño de acuerdo con los criterios señalados en la Ley General de Víctimas;

XXXIX. Informar sobre las medidas alternativas de resolución de conflictos que ofrece la Ley General de Víctimas a través de instituciones como la conciliación y la mediación, y a garantizar que la opción y ejercicio de las mismas se realice con pleno conocimiento y absoluta voluntariedad;

XL. Cuando los bienes asegurados sean puestos bajo la custodia de la víctima o le sean devueltos, informará claramente a ésta los alcances de dicha situación, y las consecuencias que acarrea para el proceso;

XLI. Cuando se entregue a la víctima el cuerpo o restos humanos del familiar o personas cercanas, y no haya causado ejecutoria, le informará que pesa sobre ella la responsabilidad de no someter los mismos a cremación. Dicha responsabilidad sólo puede ser impuesta a la víctima en aras de hacer efectivo su derecho a la verdad y a la justicia;

XLII. Llevar un registro y una auditoría sobre los casos en que la víctima haya optado por alguna de las vías de solución alterna de conflictos, notificando en todo caso a las instancias de protección a la mujer a fin de que se cercioren que la víctima tuvo la asesoría requerida para la toma de dicha decisión; y

XLIII. Las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de atención integral a víctimas y reparación integral.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 16, la facción III del artículo 25 y se reforman los artículos 43 y 44 todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas a 29 de abril de 2014

A T E N T A M E N T E

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

DIP. ERIKA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

DIPUTADO LUIS ACOSTA JAIME, integrante de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 164 y 165 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

PRIMERO.-Construir una cultura de la transparencia y un sistema amplio y sólido de rendición de cuentas, es una estratagema institucional que debemos seguir sosteniendo para dar guía y sentido a las acciones de fiscalización de los recursos públicos.

La función fiscalizadora debe de constituirse en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficiente e implica, adicionalmente, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben ejercerse de manera ética, íntegra e imparcial en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Una de las funciones formalmente legislativas, pero materialmente administrativas que de manera destacada corresponde ejercer a la Asamblea de Diputados, consiste en la revisión de las cuentas públicas del Estado y Municipios, cuya revisión toma en cuenta como marco puntual de referencia, el contenido de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y el de los Programas operativos anuales que han sido aprobados.

La actividad de la Auditoría Superior del Estado, como una institución creíble y confiable, ha sido consecuencia de su actuación autónoma e independiente, ya que no actúa para satisfacer intereses particulares o de grupo, sino que privilegia siempre la transparencia y la rendición de cuentas.



SEGUNDO.-Una revisión constante del marco normativo del desempeño de la función pública para traer a la actualidad las normas en adecuada correlación con los actos de administración y la ejecución de acciones, proyectos y programas de gobierno, ejecutados en cumplimiento a los Planes de desarrollo y programas operativos anuales, conlleva la evolución que la sociedad exige.

A pesar de que el marco normativo en materia de fiscalización ha evolucionado a favor de una mayor transparencia en el ejercicio del gasto público, es necesaria su actualización con el objeto de que el proceso de fiscalización, en congruencia con el proceso de armonización contable, se realice con mayor puntualización y oportunidad.

Por lo anterior, resulta necesario actualizar los plazos otorgados a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado que le permitan desarrollar sus actividades en un entorno más favorable, por lo que se propone que la entrega del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública a la Legislatura del Estado, se realice dentro de los seis meses posteriores a su presentación, en lugar de los cinco meses que se establecen en la actualidad y que resultan limitados para llevar a cabo trabajos integrales tanto en revisión documental como de campo de la auditoría contable financiera, de obras públicas y de evaluación al desempeño, a fin de conocer a través de los indicadores de cumplimiento, su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, y que sus resultados sean aprovechados de mejor manera para dar mayor claridad al registro patrimonial, a la auditoría de seguimiento y a la retroalimentación del proceso presupuestario.

Asimismo, se estima relevante la propuesta de reducir el plazo que actualmente el máximo código político de nuestra entidad le concede a la Entidad de Fiscalización del Estado, de pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, al plantear modificarlo por un lapso de 90 días que se ponderan justo y suficientes para la elaboración del informe complementario consolidado que deberá de ser presentado a la Legislatura del Estado, derivado del proceso de solventación concedido a los entes fiscalizados y del seguimiento de las acciones promovidas una vez culminada la etapa procesal de solventación que permita con mayor oportunidad su incorporación al proceso legislativo.

TERCERO.-La función de fiscalización del ingreso y del gasto público, hace referencia a una función con alto grado de especialización, en virtud de que revisar el ejercicio del presupuesto gubernamental, hacer la evaluación de la obra pública y en general de todas aquellas responsabilidades que implican la actuación de la Entidad de Fiscalización, requieren de una calendarización clara y precisa de sus actividades.

Igualmente, la fiscalización del gasto público requiere de un marco normativo unívoco y actualizado acorde a la legislación en materia de contabilidad gubernamental, que le permita cumplir con los objetivos de la transparencia y fiscalización de las cuentas públicas que conciba un ambiente de confiabilidad, y congruente apego a los principios rectores constitucionales en materia de uso y aplicación de los recursos que son ejercidos por el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.-Se reforma el Artículo 71 Fracción II Primer y Cuarto Párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 71.

...

...

...

...

...

I. . .

...

...

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Legislatura, dentro de los seis meses posteriores a su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización del manejo de los recursos y la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas, así como un apartado específico con las observaciones de la Entidad e Fiscalización Superior que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, los entes fiscalizados hayan presentado. Este informe del resultado será sometido a la consideración del pleno de la Legislatura y tendrá carácter público.

...

...

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las observaciones y acciones promovidas

...
...
...
...

TRANSITORIOS

Artículo primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículo tercero.-Las cuentas públicas que se encuentren en revisión, se sujetarán a los plazos previstos con anterioridad a las presentes reformas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 28 de abril de 2014

DIP. LUIS ACOSTA JAIME



4.5

REFORMA CONTRA EL ABUSO DEL EMBARGO Y EL TERRORISMO FISCAL

MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS , ASÍ COMO EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y 95 FRACCIÓN I, 96 Y 97 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO GENERAL , SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- EL ESTADO DE ZACATECAS ADEMÁS DE TENER UN ENORME TERRITORIO, CUENTA CON UNA GRAN DISPERSION POBLACIONAL, POR LO QUE LOS VEHICULOS DE MOTOR SON UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LAS FAMILIAS DE NUESTRO ESTADO. EL USO Y TENENCIA DE ESTOS VEHICULOS CAUSA UN IMPUESTO QUE SIEMPRE RESULTA UNA GRAN CARGA PARA LA ECONOMIA DE LOS ZACATECANOS. .

SEGUNDO.- EN FECHAS PASADAS, LA SECRETARIA DE FINANZAS INFORMÓ A LA OPINIÓN PÚBLICA, QUE MEDIANTE EL OPERATIVO “CONDUCTOR RESPONSABLE” SE HABÍA LOGRADO EL ASEGURAMIENTO DE MÁS DE 300 UNIDADES QUE PRESENTABAN ADEUDO EN EL PAGO DEL REFRENDO Y TENENCIA VEHICULAR, SIN EMBARGO, AQUELLO QUE ES PRESUMIDO COMO UN LOGRO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, TAMBIÉN ES UNA DESGRACIA PARA LAS FAMILIAS QUE FUERON PERJUDICADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO, PUESTO QUE EL VEHÍCULO EMBARGADO CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO.

TERCER.- OTORGAR FACULTADES A LAS AUTORIDADES PARA QUE PUEDAN REALIZAR EL EMBARGO Y ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO CONSTITUYE UN EXCESO Y PERMITE ABUSOS, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE ADEUDOS POR EL IMPUESTO A LA TENENCIA VEHICULAR, YA QUE DICHO IMPUESTO PUEDE RECUPERARSE CON TODA FACILIDAD CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE LA VENTA DEL AUTOMÓVIL.

CUARTO.- AL CARECER DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS OBLIGA A LOS CONTRIBUYENTES EMBARGADOS A PAGAR EL ADEUDO, MULTAS, RECARGOS Y POR SI FUERA POCO, TAMBIÉN TIENEN QUE PAGAR EL SERVICIO DE GRÚA Y CORRALÓN, CON LO QUE SE GENERA UNA VERDADERA LOZA CONTRA LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS QUE PADECEN ESTE TIPO DE EXCESOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO:

ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN:

ARTICULO 151.- VENCIDO EL PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES AL DEL REQUERIMIENTO HECHO AL DEUDOR SIN QUE HAYA CUBIERTO TOTALMENTE EL CRÉDITO A SU CARGO, SE PROCEDERÁ AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES A CUBRIR EL CRÉDITO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.



IGUAL PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ EN LOS CASOS DE EMBARGO PRECAUTORIO Y DE SECUESTRO CONVENCIONAL.

TRATÁNDOSE DE ADEUDOS POR EL PAGO DEL REFRENDO E IMPUESTO A LA TENENCIA VEHICULAR SOLO SE PROCEDERÁ CON EL EMBARGO DEL VEHÍCULO DEL QUE SE DESPRENDE EL ADEUDO, QUEDANDO COMO DEPOSITARIO EL CONTRIBUYENTE HASTA EN TANTO NO SE ORDENE EL REMATE DEL BIEN.

ANTES	DESPUÉS
<p>ARTICULO 151.- VENCIDO EL PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES AL DEL REQUERIMIENTO HECHO AL DEUDOR SIN QUE HAYA CUBIERTO TOTALMENTE EL CRÉDITO A SU CARGO, SE PROCEDERÁ AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES A CUBRIR EL CRÉDITO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:</p> <p>IGUAL PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ EN LOS CASOS DE EMBARGO PRECAUTORIO Y DE SECUESTRO CONVENCIONAL.</p>	<p>ARTICULO 151.- VENCIDO EL PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES AL DEL REQUERIMIENTO HECHO AL DEUDOR SIN QUE HAYA CUBIERTO TOTALMENTE EL CRÉDITO A SU CARGO, SE PROCEDERÁ AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES A CUBRIR EL CRÉDITO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.</p> <p>IGUAL PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ EN LOS CASOS DE EMBARGO PRECAUTORIO Y DE SECUESTRO CONVENCIONAL.</p> <p>TRATÁNDOSE DE ADEUDOS POR EL PAGO DEL REFRENDO E IMPUESTO A LA TENENCIA VEHICULAR SOLO SE PROCEDERÁ CON EL EMBARGO DEL VEHÍCULO DEL QUE SE DESPRENDE EL ADEUDO, QUEDANDO COMO DEPOSITARIO EL CONTRIBUYENTE HASTA EN TANTO NO SE ORDENE EL REMATE DEL BIEN.</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO.-EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EN CASO DE QUE DESPUÉS DE 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE APROBADO EL PRESENTE DECRETO, NO HAYA SIDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DEBERÁ HACER UN EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE ESTE SEA PUBLICADO.

SEGUNDO.- LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN ESTE DECRETO SE TENDRÁN POR DEROGADAS.

TERCERO.- UNA VEZ QUE EL PRESENTE DECRETO HAYA ENTRADO EN VIGOR, LA SECRETARIA DE FINANZAS DISPONDRÁ DE 10 DÍAS NATURALES PARA NOMBRAR COMO DEPOSITARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DUEÑOS DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGA EMBARGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO A LA TENENCIA VEHICULAR Y REFRENDO.

ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014

LC. MARIA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ

DIPUTADA LXI LEGISLATURA



4.6



